

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 21 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó cesión del crédito. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2018-00020-00
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Reintegra SAS (cesionario de Bancolombia S.A.)
Demandado: Rogelio Barrios García
Auto: 1909

En atención a la cesión del crédito efectuada por la entidad demandante Bancolombia S.A. a favor de la sociedad comercial Reintegra S.A.S., el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a las previsiones de los artículos 1959 y s.s. del Código Civil y, por consiguiente, se impone aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por Bancolombia S.A. a favor de Reintegra S.A.S., identificada con NIT. 900.355.863-8

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta cesión a la parte demandada mediante anotación en Estado.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59f8b40539cfe5145d2ea3df24a3a92bfe6aa30a804eb5ea99797e5e94f0679**

Documento generado en 21/10/2022 05:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>